



23SP/MB/

Madrid, 14 de febrero de 2022

Consulta pública previa sobre el proyecto de orden por la que desarrolla el régimen de las autorizaciones para prestar servicios de transporte ferroviario sujetos a obligaciones de servicio público.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de orden por la que desarrolla el régimen de las autorizaciones para prestar servicios de transporte ferroviario sujetos a obligaciones de servicio público.

1. Antecedentes de la norma

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, artículo 59.3.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la ley del sector ferroviario, para la prestación de servicios ferroviarios sujetos a obligaciones de servicio público, las empresas ferroviarias deberán disponer de una autorización que será otorgada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como regla general, a través de un procedimiento de licitación que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

A estos efectos, se hace necesario desarrollar el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, así como los derechos y obligaciones de las empresas ferroviarias que resulten adjudicatarias, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1370/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El artículo 59.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario establece que una orden del entonces Ministro de Fomento, desarrollará el régimen de las autorizaciones para prestar servicios de transporte ferroviario sujetos a obligaciones de servicio público, el procedimiento para su otorgamiento, los derechos y obligaciones de las empresas ferroviarias durante el período de vigencia de las autorizaciones y las causas de modificación y revocación de éstas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1370/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Para que sea posible realizar las referidas licitaciones se hace necesario aprobar la referida orden.



4. Objetivos de la norma.

Se trata, en principio, de determinar el procedimiento para adjudicar las autorizaciones para prestar los servicios de transporte ferroviario con obligaciones de servicio público, requisitos de los licitadores, criterios de adjudicación, derechos y obligaciones de las empresas ferroviarias que resulten adjudicatarias, regular las posibles modificaciones de los servicios y revocación de las autorizaciones.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.